

Toluca de Lerdo, México; a 25 de septiembre de 2018

C. [REDACTED] VS

**RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
NÚMERO: 00137/SECOGEM/IP/2018
ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN: 03391/INFOEM/IP/RR/2018**

**MAESTRO
JOSE GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Por medio del presente, en mi carácter de responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito someter a su consideración las siguientes **MANIFESTACIONES**, dentro del recurso de revisión señalado al rubro, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El veintidós de agosto de dos mil dieciocho, por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), esta Unidad de Transparencia recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, a la cual le fue asignado el número **00137/SECOGEM/IP/2018**, en el que solicitó lo siguiente: **"la la compra renta de patrullas y otros bienes que entrego el nuevo gobernador se solicita el expediente de la contraloria interna de ssp y finanzas de la revision de bases y documentos que recibió y contesto al respecto"** (SIC).

SEGUNDO: En fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, este Sujeto Obligado envió respuesta a la solicitante vía SAIMEX, en los siguientes términos:



Página 1 de 10

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

**Unidad de Transparencia
Toluca de Lerdo, México; 11 de septiembre de 2018
Solicitud de información: 00137/SECOGEM/IP/2018**

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción I, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00137/SECOGEM/IP/2018**, de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, consistente en: **"la la compra renta de patrullas y otros bienes que entrego el nuevo gobernador se solicita el expediente de la contraloría interna de ssp y finanzas de la revisión de bases y documentos que recibió y contesto al respecto"** (sic), al respecto, sírvase encontrar en archivo adjunto en formato .pdf, los oficios de respuesta de los Servidores Públicos Habilitados de los Órganos Internos de Control de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Seguridad, en los cuales se detalla lo referente a su solicitud de información.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se le notifica por dicha vía el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

**M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00. www.secogem.gob.mx

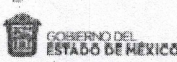
Página 2 de 10

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00. www.secogem.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Por lo que hace a la información remitida por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad:

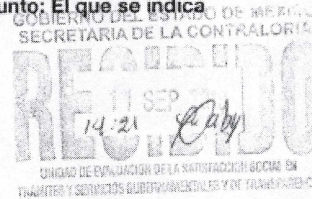


2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca, Mex., a 10 de septiembre del 2018.
Oficio número 23202000/OIC/2929/2018

Asunto: El que se indica

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN
DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES
Y DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA
P R E S E N T E.



En atención a la solicitud de información número 0137/SECOGEM/IP/2018, mediante la cual se solicita la siguiente información:

"La compra renta de patrullas y otros bienes que entregó el nuevo Gobernador, se solicita el expediente de la Contraloría Interna de la SSP y Finanzas de la revisión de bases y documentos que recibió y contestó al respecto." (sic).

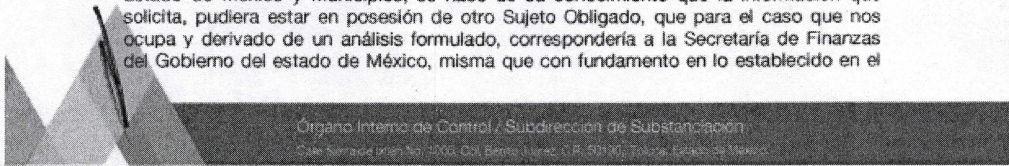
En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 4, 12, 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que su solicitud es atendida en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de la materia, el cual establece lo siguiente:

"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos" (sic)

Derivado de lo expuesto y atendiendo su solicitud de información, me permito expresar a usted que respecto a:

"Se solicita el expediente de la Contraloría Interna de la SSP y Finanzas de la revisión de bases y documentos que recibió y contestó al respecto". (sic)

Sobre el particular, es importante señalar que este Órgano Interno de Control, lleva a cabo las obligaciones previstas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 07 de septiembre de 2017, sin que de ellas derive la obligación de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos, informando que el suscrito, de ninguna manera podría estar en aptitud de proporcionar la documentación que se solicita, toda vez que, con independencia de que este Órgano Interno de Control no tuvo participación alguna en la tramitación de la Licitación y Contratación de los Bienes y Servicios de que se trata; privilegiando al principio de máxima publicidad de la información, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que la información que solicita, pudiera estar en posesión de otro Sujeto Obligado, que para el caso que nos ocupa y derivado de un análisis formulado, correspondería a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de México, misma que con fundamento en lo establecido en el



Órgano Interno de Control / Subdirección de Substanciación
Calle Simón Bolívar No. 2000, Col. Bienes Jurídicos, C.P. 50100, Toluca, Estado de México

Página 3 de 10

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".
Manual General de Organización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 5 de julio del año 2017, se advierte que a la Dirección General de Recursos Materiales de esa Secretaría, le corresponde la obligación relativa a Licitaciones y Contratación de Bienes y Servicios que requieran las Dependencias del Poder Ejecutivo, por lo cual de tener la información dicha Secretaría, sería quien en su caso, pudiera estar en condiciones de proporcionársela, circunstancia por la cual se le sugiere de manera respetuosa dirija su solicitud a dicho Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Transparencia, la cual se encuentra ubicada en: calle Lerdo Poniente, número 300, segundo piso, puerta 360-A, Colonia Centro, código postal 50000, teléfono (722) 1678180, extensión 7563, correo electrónico finanzas@infoem.org.mx, con un horario de atención de las 9:00 a las 18:00 horas; en razón a que es esta dependencia, como sujeto obligado quien, en caso de contener la información solicitada podría estar en posibilidades de proporcionarle la misma.


En espera de que la información proporcionada le sea de utilidad.

ATENTAMENTE

L.A. FRANCISCO MANUEL ESPINOSA BARRIENTOS
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

JEG/lcc

Órgano Interno de Control / Subdirección de Substanciación
Calle Sierra de Toluca No. 1305, Col. Barrio Juárez, C.P. 50190, Toluca, Estado de México.


Página 4 de 10

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Por su parte el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas:

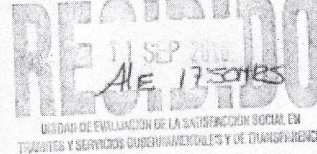
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2018

Oficio Número: 203030000-1138/2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Asunto: Respuesta

MAESTRO EN DERECHO
JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Me refiero a su similar número 210060000/232/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, mediante el cual remite a este Órgano Interno de Control la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 00137/SECOGEM/IP/2018, de fecha 22 de agosto del año en curso, misma que cita textualmente:

"la compra renta de patrullas y otros bienes que entrego el nuevo gobernador se solicita el expediente de la contraloría interna de ssp y finanzas de la revisión de bases y documentos que recibí y contesto al respecto" (SIC)

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59, fracción I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comunico que este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, no se localizó expediente, documento y/o contestación, relacionado con la revisión de bases que alude el solicitante.

Cabe precisar que la Dirección General de Recursos Materiales en términos de los artículos 32, fracción VI, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno el 05 de julio de 2006; 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 2, fracción II, VI y VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al ser la convocante de los procedimientos emite unilateralmente las bases para la adquisición de bienes y servicios, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento, por consiguiente para el caso de requerir mayor información, puede dirigir su solicitud a dicho sujeto obligado.

ATENTAMENTE

BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Cc.p. Archivo
BRM/COGEM/MTSE

SECRETARÍA DE FINANZAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Le do presente núm. 101, segundo piso, edificio Plaza Toluca, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 167 81 85.

Página 5 de 10

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

ÚNICO: Que en fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, el solicitante [REDACTED], a través del SAIMEX interpuso Recurso de Revisión, señalando como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

"en esta licitación se gastaron 2000 millones de pesos en rentar unos 1700 vehículos y como ejemplos se rentaron 126 patrullas chargers en 2.3 millones de pesos se rento cada uno o un vehículo jeep blindado que vale en la agencia 1.7 millones se rento en 5 millones y esta renta consolidada incluyo autos para la contraloría del estado entre otras dependencias , ahora bien la Contraloría General y las internas de SSP y Finanzas forzosamente revisaron las bases y el expediente e inclusive hay un testigo social que reviso y el expediente completo y por ende la contraloría general y las internas cuentan con todo el expediente de esta licitación completo, así como con la revisión las bases de esta multimillonaria licitación y opera el recurso para que entreguen todo lo solicitado / expediente completo y revisión de bases , Nota / en la contraloría de SSP se genero la revisión de bases y de los requerimientos técnicos de las 439 patrullas del área usuaria y tampoco los entrega la contraloría general y en su respuesta solo entrega avisos de invitaciones y reconoce que si tiene la información de la licitación requerida" (SIC)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"no entrega los expedientes completos que además como ya es un acto administrativo que causo estado deberá de entregarlo y mas aun que cita hasta los contratos de cada marca y de los que se entrego a cada dependencia por 2000 millones de pesos" (SIC)

III. OBJECIÓN AL ACTO IMPUGNADO

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia considera incorrectas las aseveraciones formuladas por el ahora recurrente en las razones o motivos de la inconformidad, toda vez que de manera adecuada fue atendida la solicitud de información, proporcionando respuesta en tiempo y forma.

Al respecto, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio número 232020000/OIC/2929/2018 de fecha 10 de septiembre del año en curso, informó a la Unidad de Transparencia que los documentos solicitados podrían estar en posesión de otro Sujeto Obligado. Lo anterior de conformidad con el apartado 203420000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de julio del año 2017, correspondiente a

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

la Dirección General de Recursos Materiales, quien cuenta con atribuciones relativas a las Licitaciones y Contratación de Bienes y Servicios que regulan las dependencias del Poder Ejecutivo.

Por su parte, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número 203030000-1138/2018, de fecha 11 de septiembre del año en curso, informó al ahora recurrente, que derivado de una búsqueda exhaustiva no se localizó el expediente motivo de la solicitud.

Cabe señalar que los Titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, dependen funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría y, estructuralmente de la dependencia u organismos auxiliares al que se encuentran adscritos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2017, que disponen:

“Artículo 28. *Los órganos internos de control de las dependencias y organismos auxiliares o, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinados y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Asimismo, observarán las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría.*

Artículo 29. *Los órganos internos de control constituyen unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de la dependencia y organismo auxiliar en que se encuentren adscritos.*

Las dependencias y organismos auxiliares proveerán, en sus respectivos ámbitos de competencia, y con cargo a sus presupuestos, los recursos que requieran los órganos internos de control para el cumplimiento de sus funciones.” (slc)

En tales condiciones, derivado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva los Titulares de los Órganos Internos de Control de la Secretaría de Finanzas y de Seguridad, respectivamente, informaron al ahora recurrente, que la información solicitada se encuentra en posesión de otro Sujeto Obligado, por lo que se le informó que podía ingresar su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, quien a través de su Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, en caso de contar con la información, podría estar en posibilidades de proporcionarla.

En tales condiciones, este Sujeto Obligado, considera incorrectas las aseveraciones formuladas por el ahora recurrente en las razones o motivos de la inconformidad, toda vez que de manera adecuada fue atendida la solicitud de información, proporcionando respuesta en tiempo y forma.



Página 7 de 10

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Es preciso mencionar que, la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados **generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones;** en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas, formuladas por los individuos; considerando que no es la finalidad del derecho de acceso a la información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se constriñe únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo.

En el mismo orden de ideas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, en su artículo 12 señala:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (sic)

Por lo anterior y en vista de que su solicitud de información omite ejercer el derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que esté en posesión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, esta Unidad de Transparencia no se encuentra en posibilidades de atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba con carácter orientador el **"Criterio de interpretación en el orden administrativo con número 0002-11"**, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011 que refiere:

CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en



Página 8 de 10

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1)** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, **sea generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2)** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, **sea administrada** por los Sujetos Obligados.*
- 3)** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAPEM/IP/RR/A/2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAPEM/IP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por mayoría de 4 votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

IV. IMPROCEDENCIA

Con base a lo anterior, se desprende que en términos del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los particulares podrán interponer Recursos de Revisión cuando, se acredite algunas de las causales, siendo:

“ARTICULO 179. *El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:*

- I.** *La negativa a la información solicitada;*
- II.** *La clasificación de la información;*
- III.** *La declaración de inexistencia de la información;*
- IV.** *La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V.** *La entrega de información incompleta;*
- VI.** *La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII.** *La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII.** *La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- IX.** *La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- X.** *Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- XI.** *La falta de trámite a una solicitud;*
- XII.** *La negativa a permitir la consulta directa de la información;*



Página 9 de 10

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y

XIV. La orientación a un trámite específico. ..." (sic)

Como se advierte, esta Unidad de Transparencia no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que este Sujeto Obligado dio respuesta en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tener por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

SEGUNDO. Confirmar que la solicitud de Información pública con Número **00137/SECOGEM/IP/2018**, fue atendida en tiempo y forma, por lo que no se actualizan los supuestos previstos en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Con fundamento en lo anterior, se sirva resolver la improcedencia del Recurso de Revisión de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD**


MTRO. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR